

Resolucion, sobre una esposicion del Subteniente Matias Salamanca.

EL GOBIERNO:

Con vista de la esposicion del Subteniente Matias Salamanca, en que solicita se le señala el Castillo-Viejo para cumplir allí la pena de tres años de presidio á que ha sido condenado por los Jueces i Tribunales de justicia, para cuya solicitud alega por razon la de ser oficial de las milicias de la República; i que por el honor debido á su clase, cree que no debe confundirse con los demas criminales rematados al presidio interior. Considerando: que por las disposiciones generales vijentes, está destinado al Castillo-Viejo como lugar de presidio para que en él cumplan su condena los reos rematados á mas de dos años de la pena espresada, segun así lo disponen el artículo 3º del decreto gubernativo de 30 de agosto de 1860, i el 2º del 21 de enero de 1864: que si bien por el decreto gubernativo de 19 de mayo de 67, se mandó trasladar el presidio del Castillo-Viejo á este departamento; tal disposicion es puramente transitoria i accidental, por serlo tambien las causas que motivaron su emision; i que el Ejecutivo puede dispensar su observancia en algun caso en que consideraciones de equidad lo demanden, mayormente si la dispensa es para que se aplique la regla general. Atendiendo á que no debe despreciarse la razon alegada por el peticionario sobre procurar que se conserve i no se amengüe el honor militar, en cuanto sea compatible con la justicia i con las leyes. Por tales consideraciones,

RESUELVE:

El Subteniente Matias Salamanca cumplirá su condena de tres años de presidio en la fortaleza del Castillo Viejo, como el lugar designado por las disposiciones generales á los presidiarios, cuya pena esceda de dos años.

Comuníquese--Managua, 20 de noviembre de 1871
—Quadra.

